

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado JULIAN ANDRES MAYA NUÑEZ, dentro del proceso radicado 76834.6000.187.2016.02313 NI. 14793.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a JULIAN ANDRES MAYA NUÑEZ la pena de 206 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 23 de marzo de 2018 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Tuluá, como responsable del delito de homicidio agravado en concurso heterogéneo con el ilícito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 3 de enero de 2018¹.
2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18219229	360	ESTUDIO	1 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
48340413	378	ESTUDIO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18427134	372	ESTUDIO	1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18514014	366	ESTUDIO	1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18605168	360	ESTUDIO	1 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18668317	378	ESTUDIO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 184 días por actividades de estudio, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

¹ Folio 36, Boleta de detención No. 366

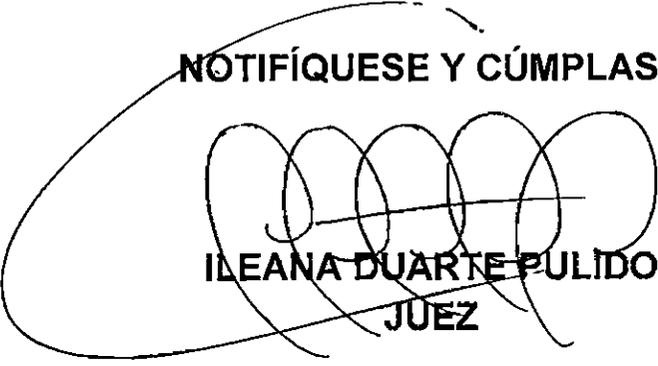
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado JULIAN ANDRES MAYA NUÑEZ redención de pena de CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DÍAS por concepto de estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ